



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

P R E S E N T E.-

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10, fracción IX, 11 fracción VIII, 20, 21, 22, 25, fracción I, incisos a) y m), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA SEGUNDA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DE LOS TRES REPRESENTANTES CIUDADANOS, A INTEGRAR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 18 de agosto de 2023, se aprobaron las bases de la Convocatoria Pública para la designación de los representantes ciudadanos a los que hace referencia el artículo 15 Bis, fracciones VIII, XI y XII del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, en la cual no se registraron participantes.

SEGUNDO. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 19 de diciembre de 2023, se aprobaron las Bases de la Segunda Convocatoria Pública para la designación de los representantes ciudadanos a los que hace referencia el artículo 15 Bis, fracciones VIII, XI y XII del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, en la cual no se presentaron propuestas.

TERCERO. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de octubre de 2024, se aprobó la designación del Regidor Francisco Javier Cantú Torres y la Regidora Anabel Molina García, como integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Monterrey.

Dictamen respecto a la Segunda Convocatoria Pública para la elección de los tres representantes ciudadanos, a integrar el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del municipio de Monterrey.



CUARTO. En fecha 15 de octubre de 2024, el Lic. Marcelo Segovia Paez, Director General de Administración de la Secretaría de Administración, remitió el oficio número DGA/017/2024, a la Secretaría del Ayuntamiento, solicitando se emita la convocatoria para llevar a cabo la designación de los Representantes Ciudadanos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Monterrey.

QUINTO. En Sesión Ordinaria de fecha 25 de marzo de 2025, el Ayuntamiento de Monterrey, aprobó la Convocatoria Pública para la elección de los Tres Representantes Ciudadanos, a integrar el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Monterrey.

SEXTO. En fecha 02 de abril de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la referida Convocatoria Pública para la elección de los Tres Representantes Ciudadanos, a integrar el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Monterrey, en la cual se estableció que tendría un plazo de recepción de propuestas de cinco días hábiles a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Estado, por lo que dicho plazo concluyó el día 8 de abril de 2025.

SÉPTIMO. De acuerdo con lo establecido en la Convocatoria Pública para la elección de los Tres Representantes Ciudadanos, a integrar el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Monterrey, en su base SEXTA, se menciona que, en caso de que no se registraran participantes, se lanzaría una Segunda Convocatoria, lo cual acontece en el presente caso.

Por lo anterior, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria es competente para conocer del presente asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10, fracción IX, 11 fracción VIII, 20, 21, 22, 25, fracción I, incisos a) y m), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

Dictamen respecto a la Segunda Convocatoria Pública para la elección de los tres representantes ciudadanos, a integrar el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del municipio de Monterrey.



SEGUNDO. Que los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2 y 6 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, disponen que el Municipio es la base de división territorial y de organización política y administrativa del Estado, entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, cuyo gobierno municipal será ejercido por el Ayuntamiento de manera exclusiva.

TERCERO. Que el artículo 20 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, dispone que, en el ámbito municipal, el Comité de Adquisiciones se integrará de acuerdo a las disposiciones que emita el Ayuntamiento respectivo o, en su defecto, el Ayuntamiento ejercerá las facultades conferidas por la Ley al Comité de Adquisiciones.

CUARTO. Que el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, es el ordenamiento jurídico municipal que tiene como objetivo regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes y prestación de servicios de cualquier naturaleza que realicen las Secretarías y Unidades Administrativas del Gobierno Municipal, los Organismos Descentralizados Municipales y las empresas en las cuales tenga participación, así como fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Municipal, tal como lo menciona su artículo 1°.

QUINTO. Que el artículo 15 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, hace referencia a que el Comité de Adquisiciones es un órgano auxiliar del Municipio, de consulta, análisis, opinión y orientación, que tiene por objeto intervenir en el proceso de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, a fin de optimizar los recursos que se destinen a las operaciones que regula este Reglamento, coadyuvando a la observancia del mismo.

SEXTO. Que el artículo 15 BIS, fracción VIII y último párrafo del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, establece que el Comité de Adquisiciones se integra, entre otros, por tres representantes ciudadanos con derecho a voz y voto. Los cuales ejercerán su función de manera honorífica y su designación será por un período de tres años.

Dictamen respecto a la Segunda Convocatoria Pública para la elección de los tres representantes ciudadanos, a integrar el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del municipio de Monterrey.



SÉPTIMO. El artículo 15 bis II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, señala que el Ayuntamiento designará a los ciudadanos a que se refiere la fracción VIII, XI y XII del artículo 15 BIS, previa convocatoria que se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en la Gaceta Municipal y en un periódico de mayor circulación en el Municipio. Los representantes ciudadanos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I.** Ser mexicano, en pleno goce de sus derechos, con residencia no menor a cinco años en el Municipio de Monterrey;
- II.** Tener por lo menos veinticinco años de edad;
- III.** No haber desempeñado en un periodo de seis años anteriores a su designación ningún cargo público en la Federación, las entidades federativas y municipios, con excepción de aquellos relacionados con la docencia.
- IV.** No haber sido inhabilitado para el ejercicio del servicio público;
- V.** No haber sido condenado por delito intencional mediante sentencia ejecutoria;
- VI.** No haber sido miembro de algún partido político o asociación política en un periodo de cinco años anteriores a su designación;
- VII.** No ser ministro o dirigente de algún culto o asociación religiosa;
- VIII.** No tener lazo o parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo con el Presidente Municipal, los integrantes del Ayuntamiento y los titulares de las dependencias o entidades municipales.

La convocatoria establecerá el procedimiento y criterios de selección de los ciudadanos y la documentación con la cual se acreditará cada uno de los requisitos.

Una vez que haya concluido el periodo de registro de los ciudadanos interesados, los expedientes serán turnados a la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria para su análisis, dictaminación y posterior aprobación del Ayuntamiento.

En caso de que no se registren participantes o ninguno cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria, se lanzará una segunda convocatoria. En el supuesto de que por segunda ocasión no se registren participantes o ninguno cumpla con los requisitos establecidos, la designación de los representantes ciudadanos se aprobará por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.



OCTAVO. Que el día 08 de abril del año en curso, término el periodo de recepción de propuestas de la Convocatoria Pública para la elección de Tres Representantes Ciudadanos a integrar el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Monterrey, a la cual no se presentó ninguna propuesta de ciudadanos.

NOVENO. Que conforme a lo establecido en la Base **SEXTA** de la Convocatoria Pública para la elección de Tres Representantes Ciudadanos a integrar el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Monterrey, descrita en el Antecedente Quinto, esta Comisión de Gobernación y Reglamentación y Mejora Regulatoria, propone declarar **desierta** dicha Convocatoria, al no haberse registrado participación de ciudadanos para integrar el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Monterrey, por lo tanto se propone lanzar una Segunda Convocatoria.

DÉCIMO. Que conforme a lo señalado en el Considerando OCTAVO y NOVENO, a la fecha el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Monterrey, no cuenta con los Tres Representantes Ciudadanos, es por lo que, resulta imprescindible la designación de los ciudadanos que fungirán como integrantes del mismo, a fin de que se encuentren en condiciones de llevar a cabo su funcionamiento, por lo que es oportuno someter a la aprobación del Ayuntamiento de una Segunda Convocatoria para la elección de los Tres Representantes Ciudadanos, a integrar el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Monterrey, bajo los siguientes términos:

**SEGUNDA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DE LOS TRES
REPRESENTANTES CIUDADANOS, A INTEGRAR EL COMITÉ DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY.**

El Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 BIS, fracción VIII, y 15 Bis II, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, convoca a la ciudadanía a realizar las postulaciones para participar en el procedimiento de selección de los Tres Representantes Ciudadanos en el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Monterrey, conforme a las siguientes:

Dictamen respecto a la Segunda Convocatoria Pública para la elección de los tres representantes ciudadanos, a integrar el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del municipio de Monterrey.



BASES

PRIMERA. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 BIS, fracción VIII y último párrafo del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los Tres Representantes Ciudadanos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Monterrey, ejercerán su función de manera honorífica y su designación será por un período de tres años.

SEGUNDA. Podrá participar cualquier ciudadano (a) que cumpla los siguientes requisitos:

- I.** Ser mexicano, en pleno goce de sus derechos, con residencia no menor a cinco años en el Municipio de Monterrey;
- II.** Tener por lo menos veinticinco años de edad;
- III.** No haber desempeñado en un periodo de seis años anteriores a su designación ningún cargo público en la Federación, las entidades federativas y municipios, con excepción de aquellos relacionados con la docencia.
- IV.** No haber sido inhabilitado para el ejercicio del servicio público;
- V.** No haber sido condenado por delito intencional mediante sentencia ejecutoria;
- VI.** No haber sido miembro de algún partido político o asociación política en un periodo de cinco años anteriores a su designación;
- VII.** No ser ministro o dirigente de algún culto o asociación religiosa;
- VIII.** No tener lazo o parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo con el Presidente Municipal, los integrantes del Ayuntamiento y los titulares de las dependencias o entidades municipales.

TERCERA. Los interesados en participar deberán acreditar los requisitos exigidos en la Base Segunda de la presente convocatoria, presentando en original y copia simple la siguiente documentación:

- I.** Credencial para votar con fotografía vigente;
- II.** Acta de nacimiento expedida por la Dirección de Registro Civil;

Dictamen respecto a la Segunda Convocatoria Pública para la elección de los tres representantes ciudadanos, a integrar el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del municipio de Monterrey.



- III. Currículum vitae;
- IV. Carta signada bajo protesta de decir verdad en la que se manifieste no estar en el supuesto que establecen las fracciones III, V, VI, VII y VIII de la Segunda Base; y
- V. Constancia de no inhabilitación para el ejercicio del Servicio.

CUARTA. La documentación señalada en la Base anterior deberá ser dirigida a la Coordinadora de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento, y presentada en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicada en el segundo piso de Palacio Municipal, calle Zaragoza Sur S/N, en la Zona Centro de la Ciudad de Monterrey, en el horario de 9:00 a 16:00 horas, teniendo un periodo de recepción de propuestas de 10-días hábiles a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Estado.

QUINTA. Para facilitar la participación y entrega de propuestas, se expedirán los formatos correspondientes a los documentos solicitados en la Base Tercera en su fracción IV, que se podrán consultar y descargar en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

SEXTA. Concluido el periodo de registro de los ciudadanos interesados, los expedientes serán turnados a la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria para su análisis, dictaminación y posterior aprobación del Ayuntamiento.

SÉPTIMA. En el supuesto de que por segunda ocasión no se registren participantes o ninguno cumpla con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, la designación de los representantes ciudadanos se aprobará por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

OCTAVA. Los datos personales e información que proporcionen los participantes serán protegidos en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, y sólo se utilizarán para los fines descritos en las presentes Bases.



NOVENA. Lo no previsto en la presente convocatoria, podrá ser resuelto conforme a la determinación que tome la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento.

DÉCIMO PRIMERO. La Comisión de Gobernación y Reglamentación y Mejora Regulatoria, analizará los expedientes formados con motivo de la presentación de la documentación, y dictaminará las propuestas de ciudadanos, las cuales serán sometidas a consideración del Ayuntamiento, para que éste, en pleno ejercicio de sus facultades apruebe la designación de los Tres Representantes Ciudadanos.

DÉCIMO SEGUNDO. Que de acuerdo a lo señalado en los Considerandos OCTAVO y NOVENO, esta Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento, considera oportuna la emisión de una Segunda Convocatoria Pública para la elección de Tres Representantes Ciudadanos, a integrar el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Monterrey.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria sometemos a consideración de este Órgano Colegiado, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se declara **desierta** la Convocatoria Pública para la elección de Tres Representantes Ciudadanos a integrar el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Monterrey, descrita en el Antecedente QUINTO.

SEGUNDO. Se aprueba la emisión de una Segunda Convocatoria Pública para la elección de Tres Representantes Ciudadanos a integrar el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Monterrey, descrita en el Considerando DÉCIMO.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, a efecto de darle máxima publicidad a la Convocatoria Pública descrita en el Considerando DÉCIMO, por medio del micrositio habilitado en la página de Internet www.monterrey.gob.mx, para la recepción de propuestas.

Dictamen respecto a la Segunda Convocatoria Pública para la elección de los tres representantes ciudadanos, a integrar el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del municipio de Monterrey.



CUARTO. Se instruye a la Dirección de Comunicación Social de la Dirección General de la Secretaría Ejecutiva, a difundir las Bases de la Convocatoria Pública descrita en el Considerando DÉCIMO, en las redes sociales oficiales del Municipio de Monterrey, a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

QUINTO. Publíquese la Convocatoria Pública descrita en el Considerando DÉCIMO en el *Periódico Oficial del Estado*, en la *Gaceta Municipal*, y en 1- un periódico de mayor circulación en el Municipio.

SEXTO. Publíquese el presente dictamen en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet *www.monterrey.gob.mx*

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 03 DE OCTUBRE DE 2025

**ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN
Y MEJORA REGULATORIA**

**REGIDORA ADRIANA PAOLA CORONADO RAMÍREZ
COORDINADORA
(RÚBRICA)**

**REGIDORA CECILIA IVONNE
ESPIR MARTÍNEZ
INTEGRANTE
(SIN RÚBRICA)**

**REGIDOR DANIEL GALINDO CRUZ
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

Dictamen respecto a la Segunda Convocatoria Pública para la elección de los tres representantes ciudadanos, a integrar el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del municipio de Monterrey.



**Gobierno
de Monterrey**

**SÍNDICO SEGUNDO LUIS CARLOS
TREVÍÑO BERCHELMANN
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDOR ROBERTO ALFONSO
GALLARDO GALINDO
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDORA MAYELA CORTES GONZÁLEZ
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

Dictamen respecto a la Segunda Convocatoria Pública para la elección de los tres representantes ciudadanos, a integrar el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del municipio de Monterrey.

AYUNTAMIENTO 2024-2027

MTY
AQUÍ SE RESUELVE